PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas. Los demás: frimesire 15 semesire 30 > 60 > Extranjero: > 22'50 > 45 » 90

se suscripciones, cuyo pago es adelastado, se accinia en la Sabdirección del Hospicio Provincial, fonde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Bolunfa.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el Importe las extras que contengan valores deberán ir certistado y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Cala extra due se reclamen después de transcurirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los estras de corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DII LOS ANUNCIOS

freiss esastmos por cede palebra. Al ericiam necespalará un cello móvil de 98 esastmos por más interción.

Los anuncios obligados al pago, edio se inserior de previo abono o enando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Br. Gobar-nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-aldo, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplas del Bolerím respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-plar, que se soliciturá en el escio de remisión sel priginal, los Centros osciales.

El Bozerin Oficial se halla de vents en la Iss-grents del Hospicie.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

tas layes obligan en la Península, islas adyac. Ces, Canarias y te-es an Promulgación, si en ellas no se dispusiose otra cosa. (Código

cos disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de ovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro la después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 membre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán. To su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de a lo Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su impor-

(Gaceta 4 marzo 1928).

SECCIÓN FRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha sertigos de producción nacional, por Real orden núm. 279, de fecha 22 del actual, en relación bién a las harinas de dichos trigos, en las mistas condiciones y con arreglo a lo dispuesto en

mas de dichos trigos, en las mas condiciones y con arreglo a lo dispuesto en Es asimismo la voluntad de S. M. que la bonitor de referencia se antienda aplicable a ficación de referencia se entienda aplicable a todos los terreferencia se entienda aplicable a todos los transportes de trigo y harinas que se de no llegra interior de la Península, aun cuando no llegra de no llegra d do no lleguen a puerto, exceptuando únicamente la procedanta a puerto, exceptuando únicamente a puerto, exceptuando únicamente a procedanta a puerto a procedanta la Procedentes de importación, con arreglo a la autorizacións de importación Real decreto de la Procedentes de importación, con arregio la autorización concedida en el Real decreto de mes de febrero actual,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1928.—Primo de Rivera.

Señor Ministerio de Fomento. ("Gaceta" 24 febrero 1928).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REALES ORDENES Núm. 330.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por el Presidente y Secretario de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agen-

tes Comerciales de España en 6 de diciembre del pasado año y en 17 de enero último:

Resultando que por el primer escrito se solicita que por este Ministerio se dicte o se interese eficazmente las disposiciones que correspondan a los demás Ministerios, declarando la incompatibilidad para el ejercicio de la profesión de Agente comercial de los funcionarios de ellas depen-dientes que desempeñen cargos o servicios de inmediata o constante relación con el público, señalando especialmente a los de Correos, Cuer-po de Vigilancia, Seguridad y de varios servicios de Hacienda, por entender que realizan o pueden causar grave perjuicio, especialmente a los profesionales:

Resultando que por la instancia de 17 del pasado mes de enero insistiendo en lo solicitado por la anterior, se interesa como más fácil solu-ción, para evitar los perjuicios que para los Agentes comerciales se derivan de la simultaneidad de los funcionarios del Estado, Provincia

y Municipio, para ejercer su cargo al propio tiempo que la profesión de Agente comercial, con sólo obtener la autorización a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1926, la que se concede con excesiva facilidad, se aclare este concepto en el sentido de que el Jefe que ha de concederla será el Jefe del De-partamento ministerial o Corporación respectiva a que pertenezca el funcionario aspirante, debiéndose obtener por medio de expediente, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de funcionarios públicos para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1928:

Considerando que los Jefes de cada Departamento son los que por la jurisdicción que ejercen sobre todos los funcionarios del mismo los que con autoridad propia pueden determinar en cada caso la compatibilidad entre el ejercicio de las funciones de los empleados en los servicios y las que suponen la proofesión de Agente Comercial, así como también los perjuicios que puedan derivarse de esta simultaneidad para la Administración y el Comercio y el público en ge-

neral:

Considerando que la declaración general y permanente que entraña una disposición sobre in-compatibilidad de los funcionarios públicos con el ejercicio de la profesión de Agente Comercial, produciría como inmediata consecuencia la pri-vación para ellos de los medios necesarios para atender a sus necesidades y las de sus familias, que podrían obtener en el ejercicio de la profe-sión de Agente Comercial, los que no tuvieran

impedimento para serlo:

Considerando que la finalidad que se persigue pudiera obtenerse sin necesidad de acudir a procedimientos más complicados con sólo aclarar el concepto del apartado D) del artículo 7.º del Reglamento de 24 de mayo de 1926, como se indica por la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, determinan-do que el Jefe más significado del servicio para conceder la autorización a que aquél se refiere, será el del Departamento Central donde el servicio esté adscrito, y que deberá concederse di-cha autorización a solicitud del interesado, en virtud de expediente en conformidad a lo prevenido por el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea aclarado el apartado D) del artículo 7.º del Reglamento de Agentes Comerciales de 24 de mayo de 1926, en el sentido de que se entenderá que el Jefe más significado para declarar la compatibilidad de un funcionario público con el ejercicio de la profesión de Agente Comercial, será el del Departamento ministerial donde radique el servicio a que esté afecto el interesado, debiéndose conceder la autorización para el ingreso en cualquier Colegio oficial de Agentes Comerciales, en virtud de expediente incoado de Comerciales, en virtud de expediente incoado de conformidad a lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-chos años. Madrid, 5 de febrero de 1928.—Aunós. Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

("Gaceta" 24 febrero 1928).

Núm. 331.

Excmo. Sr.: Vista la consuita elevada a este Ministerio por la Sociedad general Azucarera de España, respecto a la consuita elevada a este Ministerio por la Sociedad general Azucarera de España, respecto a la consuita elevada a este Ministerio por la Sociedad general Azucarera de Consuita elevada a este Ministerio por la Sociedad general Azucarera de Consuita elevada a este Ministerio por la Sociedad general Azucarera de Consuita elevada a este Ministerio por la Sociedad general Azucarera de Consuita elevada a este Ministerio por la Sociedad general Azucarera de Consuita elevada a este Ministerio por la Sociedad general Azucarera de Consuita elevada a este Consuita elevada de Consuita elevada España, respecto a la jornada legal de los Quimicos que emplea dicha Sociedad en las fábricas de azúcar:

Resultando que el Inspector regional del Tra-bajo en Zaragoza, después de visitar una de las fábricas de la mencionada entidad, apercibió

a la Sociedad general Azucarera, por ser mayor de ocho horas la jornada de los Químicos:

Resultando que la Sociedad se dirige a este Ministerio pidiendo que se exceptúe a los Químicos de los beneficios de la la la de enero micos de los beneficios de la ley de 15 de enero de 1920, por entender que se encuentran com-prendidos en el caso 2.º de su artículo 1.º, toda vez que no son simples obreros (éstos tienen la jornada de ocho horas) sino cua es les exigen jornada de ocho horas), sino que se les exigentítulos facultativos y su jornada no puede limitarse estrictamente:

Resultando que a esta petición se opone el Presidente del Colegio de Químicos de Zaragoza, manifestando que la Colegio de Químicos de Zaragoza. manifestando que los Químicos de Azucareras venian prestando servicios en dos turnos de doce horas, hasta cura servicios en dos turnos de doce horas, hasta que por gestiones de la Cámara se logró que la mayor parte de las fábricas nombrasen en muchas de ellas un tercer Químico, con lo que alcanzaron la jornada de ocho horas en esas fábricas; que la sido en esas fábricas; que esta conducta no ha sido seguida por otras fábricas, entre las que se en cuentran todas las de la Sociedad general Agucarera de España, y, finalmente, que los en micos de Azucareras no actón cararandidos en micos de Azucareras no están comprendidos el la excepción concedidos la excepción concedida en el número 2.º del artículo 1.º de la Real orden de 15 de enero 1920, para los Directos 1920, para los Directores, Gerentes y altos empleados de las Empresas que por la indole sus tareas no puedan estar sujetos a una estrica limitación de jornada pueda signala considerar limitación de jornada, pues ni pueden considerales como altos empla de pueden considerales en la se como altos empleados a personas que en mayor parte de las acesias en trebajan tre mayor parte de las ocasiones sólo trabajan tres o cuatro meses de campaña, cobrando sueldos de 700 a 2.000 paratas para cobrando por paratas para cobrando sueldos por cobrando por paratas para cobrando por paratas para cobrando por paratas para cobrando por composiços por com de 700 a 2.000 pesetas por todo ese tiempo, no su labor es de las que no admiten limitación de jornada, toda vez que además de ser operaciones menores de una la comencia de ser operaciones de ser operacio ciones menores de una hora, el análisis comenzado por una persona transcribe seguirlo zado por una persona técnica puede seguirlo otra, como ahora se baccerica puede seguirlo es como ahora se como aho otra, como ahora se hace en los dos turnos tablecidos, y por ella tablecidos, y por ello, no hay inconveniente para la implantación de un tercer turno, como ya se ha efectuado en la mayor parte de las Azur careras:

Considerando que la jornada de ocho traba extiende sus beneficios a todo género de exprejos, sin admitir otras como de constante de con jos, sin admitir otras excepciones que las expressamente consignadas con la la de 15 samente consignadas en la Real orden de 15 de enero de 1920:

Considerando que el trabajo, realizado por los umicos de Azucarara Químicos de Azucareras es una labor que admite perfectamente la limita i perfectamente la limitación de jornadas por tenella mayor parte de las la mayor parte de las operaciones que se realiza-una duración inferior una duración inferior a una hora y ser posible en los análisis, que duran mayor accepció de tiento por la constitución de la co en los análisis, que duran mayor espacio de tien po, la sustitución de los técnicos que los realizan:

Considerando que no puede admitirse que fue ra de aquéllos casos en que dirijan las fábricas empleas de considere a los Quíncias. se considere a los Químicos como altos templos dos y mucho menos cuando se trata de terribucida de 1.500 reros que perciben de las fábricas una retribución en la campa a 2.000 pesetos de 1.500 a 2.000 pesetas por su actuación en campaña anual:

Considerando que la posesión de títulos académicos y competencia profesional no puede alegarse como argumento para establecer una jor-nada para los Químicos superior a la de los obreros manuales:

Considerando que la justicia y posibilidad de la aplicación de la jornada de ocho horas a los Químicos de la jornada de ocho horas a los químicos de la jornada de ocho horas a los químicos de la jornada de ocho horas a los químicos de la jornada de ocho horas al la jornada de ocho horas a los químicos de la jornada de ocho horas a la jornada Químicos de las Azucareras se encuentra de hecho demostrada por la implantación de ella en la ma-Visto el dictamen de la Comisión permanente

Visto el dictamen de la consejo de Trabajo,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado por la Sociedad general Azucarera de España y se declare que los bajan por suenta ajena en laboratorios de explonada por suenta ajena en laboratorios de explonada de la conseguidad de la conseguida bajan por cuenta ajena en laboratorios de explotaciones industriales, se encuentran incluídos en el régimen de la jornada máxima de ocho horas, salvo cuando ejercen funciones de dirección o gerensia. rencia u otras en las que por su indole la jornada de trabajo en ellas no puede ser objeto de una estricta limitación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conociniento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos Madrid, 14 de febrero de 1928.—Aunós. Señores Director general de Trabajo e Inspec-tor general de Trabajo.

("Gaceta" 24 febrero 1928).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en Según comunican las respectivas Alcaldias, en glamento de lo ordenado en el artículo 26 del Resultado del 23 de agosto de 1924, y como rede diciembre de 1927, publicado en la "Gaceta" Secretarios en propiedad los individuos que aparta en la relación que a continuación se inserrecen en la relación que a continuación se inserdrid" que la publicación en la "Gaceta de Mapersonas que carezcan de condiciones legales.
Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Ciudad Real.—Viso del Marqués: D. Alfonso

Ciudad Real.—Viso del Marques.

La Castañeda, opositor 157.

La Coruña.— Fene: D. Severino López Fer
Huesca.—Capital: D. Ernesto Banzo EcheniGuadalajara — Diputación: D. Manuel Moix

Guadalajara. Diputación: D. Manuel Moix Gombau, opositor, 100.
Idem.—Pastrana: D. Joaquín Alique Sánchez,
opositor 180

Orense Boborás: D. Pascual Zaera Taboada,

ldem. Avión: D. Francisco Paradela Moure,

Martel Fabre, opositor 171.

(1) Caceta" 24 febrero 1928).

Consejo de Administración de la Caja postal de Ahorros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la convo-catoria publicada en la "Gaceta de Madrid" co-rrespondiente al día 28 de diciembre último, se hace público que el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros he acordado:

1.º Que encontrando dos trabajos dignos del

premio señalado para el primer concurso, procede dividir el premio, entregando 250 pesetas a ca-da uno de los autores de los trabajos cuyos lemas son: "Ahorrando un dia tras otro el cobre se torna plata" y "Fe, trabajo y ahorro". Abiertas las plicas correspondientes, aparecen ser autores del primero, que lleva por título "Reconquista" (Romance del hijo ahorrador), los Sres. D. Juan G. Olmedilla y D. Pedro Massa Pérez, y del segundo, cuyo título es "Romance del hombre bueno", D. Rodolfo de Salazar Navarro, los tres con residencia en Madrid.

2.º Distribuir el premio de 250 pesetas concedido al segundo concurso anunciado en la siguiente forma: Uno de 75 pesetas a D. Luis Sanz Ferrer, de Madrid, autor de tres coplas; uno de 50 pesetas a D. Ricardo Mallén Insertis, Maestro nacional de Calamocha (Teruel), autor de dos coplas, y cinco de 25 pesetas a los Sres. D. Angel Bello Sánchez, Oficial de Telégrafos en Logrofio; doña Pilar Romanos de Escartín, de Madrid; don Oswaldo Serrano, de Zaragoza; D. Carlos T. Calzada, de Madrid, y D. Candido Serrano, de Tarrasa, autores de otras tantas coplas que el Jurado, haciendo uso de la autorización concedida en la convocatoria, ha acordado premiar.

Los autores de los trabajos no premiados pue-den retirarlos del Registro de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros hasta el día 31 de marzo próximo, a las trece, presentando el

oportuno recibo. Madrid, 23 de febrero de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tafur.

("Gaceta" 24 febrero 1928).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Convocatoria de 1928.

Escuela de estudios superiores del Magisterio.

El Claustro de Profesores de esta Escuela, en virtud de las atribuciones consignadas en el Real decreto de 1 de diciembre de 1917 y Real orden de 8 de enero de 1918, ha acordado que la convoca-toria para los próximos exámenes de ingreso se

ajuste a las siguientes reglas:
1.ª Los aspirantes deberán acreditar, dentro del plazo de convocatoria, las circunstancias que a continuación se expresan, sin las cuales no po-

drán ser admitidos a los ejercicios:

a) Certificación académica de Maestro Nacional, de Maestro Superior o de Licenciado en cualquier sección de las Facultades de Ciencias o de Filosofía y Letras.

b) Acreditar con certificación legalizada del Registro civil haber cumplido la edad de diez y

nueve años.

c) Cédula personal y certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

d) Los aspirantes expresarán la Sección de

estudios a que desean pertenecer (Letras, Ciencias o Labores), e indicarán su residencia y do-

En cada convocatoria no podrá solicitar-2.R

se el ingreso en más de una Sección.

3.ª Los aspirantes que desempeñen cargo público, deberán declarar en su instancia cuál es, población donde lo desempeñan y sueldo que perciben, bastando, en este caso, la correspondiente hoja de servicios certificada para justificar su situación legal.
4.ª El Claustro ha acordado, en uso de sus

facultades, reducir a tres cursos el plan de estu-dios, y publicar las distribución de enseñanzas

antes de 1.º de octubre próximo.

5.ª Será obligatorio para todos los alumnos, en el último curso, además de sus prácticas escolares, un trabajo de investigación y el de la Memoria correspondiente. Los Maestros nacionales que cuenten más de cinco años de servicios podrán ser dispensados por sus Profesores de prácticas-previas las pruebas que estos estimen pertinentes-, de la práctica diaria de un Centro escolar, pero estarán siempre obligados durante el curso a realizar los trabajos de metodología y prácticas escolares que determine su respectivo Profesor, para ser juzgado a fin de curso, como los demás alumnos, en esta materia.

6.ª El número de alumnos que han de ser admitidos en cada Sección será determinado por el Claustro de Profesores, atendiendo a razones pedagógicas, y comunicado a los Tribunales para su aplicación al dar comienzo a los ejercicios de

7.ª Los Tribunales de ingreso quedan autorizados para refundir algunas pruebas, cuya cali-ficación sólo será eliminatoria para los ejercicios de Pedagogía, Francés y especiales de cada Sec-

8.ª Los aspirantes abonarán los derechos correspondientes de lo pesetas en metálico y un sello móvil de o'15 pesetas, y quedarán sometidos a las prescripciones de esta convocatoria, y por lo que se refiere al plan de estudios y al percibo de becas, a los acuerdos que el Claustro adopte.

9.ª El plazo de matrícula comprenderá desde el 15 al 31 de mayo próximo, y los ejercicios de ingreso se verificarán en el siguiente mes de

Madrid, 23 de febrero de 1928.—El Secretario, Teodosio Leal.—Visto bueno, el Delegado Regio, Marqués de Retortillo.

("Gaceta" 24 febrero 1928).

SECCION SEXTA

Borja.

Núm. 190.

D. Emilio Falcó Plou, Abogado, Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad;

Certifico: Que los acuerdos, en extracto, tomados por el Ayuntamiento Pleno en el tercer cuatrimestre del año actual, son del tenor siguiente: Sesión extraordinaria del día 25 de septiembre. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Elección del señor Alcalde, D. Dionisio Pérez Viana, para compromisario de este Ayuntamiento, para la elección de representante municipal de esta provincia en la Asamblea Consultiva Nacional.

Acuerdo de remitir a la División Hidráulica del

Ebro el ejemplar original del proyecto para la reforma y saneamiento de la traída de aguas de Sopez, y de hacer la manifestación de no proceder señalar tarifa alguna por el consumo de agua de la referida traída.

Aprobación de una habilitación de créditos, importante 5.306'16 pesetas.

Acuerdo de que el Sr. Alcalde se entreviste con la contra con los señores Jefes del Distrito Forestal, a fin de ponerles en antecedentes para solventar en justicia el asunto de las discordias entre el guarda forestal y el Santero de Misericordia.

Sesión extraordinaria del día 20 de octubre.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdo de señalar el 13 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas de la contribución industrial para el año 1928.

Sesión ordinaria del día 29 de noviembre. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Toma de posesión de su cargo de Concejal del Sr. Fraguas.

Elección de segundo Teniente de Alcalde, a favor del Sr. Fraguas.

Aprobación de la Memoria de la Comisión Permanente, referente al estado de los asuntos perdientes, conforme a lo ordenado en el apartado 5 del artículo 154 del Estatuto municipal.

Aprobación del proyecto de la construcción de un puente sobre el río Huecha, a nivel del paso a la Torre de Herrando, suscrito por el Ingenie ro D. Antonio López Franco, e importante 19.959'59 pesetas, según el presupuesto de contrata, y 17.356'17 pesetas, según el presupuesto de ejecución

Acuerdo de que por el señor Alcalde se soli-cite del Excmo. Sr. Gobernador civil de la pro-vincia la corrección. vincia la correspondiente autorización para la construcción del referido puente sobre el Huecha.

Acuerdo de municipalizar el Cementerio Catór de lo lico de ceta circle de lo lico de lico de lo lico de lico de lo lico de lo lico de lo lico de lo lico de lico de lico de lo lico de lo lico de lico de

lico de esta ciudad, fijándose, a los efectos de lo expresado en la Memoria redactada, de conformidad con lo establacia. midad con lo establecido por el artículo 171 del Estatuto municipal, en 9.408'53 pesetas el importe de las obras que se regite de las obras que se realizan actualmente, y en 13.000 pesetas la cantide 13.000 pesetas la cantidad que deberá entregadad a la Iglesia por los des la Iglesia por los derechos que en la propiedad del Cementerio tenga.

Se acordó publicar el resumen de cifras a que se fiere el párrafo últimos que se del ar

Se acordó publicar el resumen de cifras a que se refiere el párrafo último del apartado 2º del artículo 171 del Estatuto municipal, en la de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia en el único periódico local "Ecos del Maocayo Se aprobó el presupuesto ordinario para dos en la cifra de 138.442'13 pesetas, creando nuevas exacciones: la de tasa sobre los servicios del Cementerio municipalizado y la de inspeción del pescado fresco de mar; importante, la principalizado. del pescado fresco de mar; importante, la primera, 3.000 pestas y la conra, 3.000 pestas, y la segunda, 3.500 pesetas, acordándose exponer al público el presupuesto bado en los términos y forma reglamentarios. Se aprobaron las Ordano las exacciones de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del comp

Se aprobaron las Ordenanzas para las exactiones de las tasas sobre el servicio del Cementos municipalizado y sobre la inspección de pescados Sesión extraordinaria del día 8 de diciembre. Aprobación del acta de la segión exterior una constante del día 8 de diciembre.

Aprobación del acta de la sesión anterior.
Aprobación de una habilitación de créditos
propuesta por la Comisión Permanente, importante 3.098'16 pesetas.

Y para que consta

Y para que conste, y a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal, en relación con le mero 5.º del artículo 227 del mismo Cuerpo se gal y con el número 10 del Reglamento de cretarios, Interventores y Empleados municipal

les, en general de 23 de agosto de 1924, extien-do y firmo la presente, debidamente visada y se-llada, en Borja, a 12 de enero de 1928. — Emilio Falcó.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Pérez.

Maella. N.º 1.080.

Los planos de parcelación catastral con sus relaciones descriptivas correspondientes a los polígonos 15 (sección A), 27 y 31, de este térmi-10, se hallan expuestos al público, en la oficina de este Município, por espacio de tres me-ses, durante el cual, los propietarios interesados, pedrán formular ante la Junta pericial, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Maella, a 1 de marzo de 1928. — El Alcalde ejereiente, Joaquín Trias.

Malanquilla. N.º 1.069.

Por no haberse presentado cuncursantes, se anuncian nuevamente las plazas de Inspector de earnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este partido veterinario, compuesto de este pueblo y Clarés; dotadas la primera con 600 pesetas, y la segunda con 365, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los respectivos Ayuntamientos.

Además el agraciado podrá contratar el sercio de igualas de más de 200 caballerías, con

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proverá.

Malanquilla, 1 de marzo de 1928.—El Alcalde, Luis Soria,

Uncastillo.

Astracto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del

Sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1927.—Se leyó el acta de la anterior, que fos les acuerdos que en la aprobada, y ratificados los acuerdos que en la misma constan.

Se dió euenta de todos los acuerdos tomados or la Companida de todos los acuerdos tomados duranpor la Comisión municipal permanente duran-te los manisión municipal permanente durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, y mereció su aprobación.

Se acordo por unanimidad aprobar el proyeto, planos, presupuesto y condiciones fa-cultativas, formados por el señor Ingeniero Je-fe de Visa de Constituciones para la consle de Vias y Obras provinciales, para la construcción de Const trucción de un puente sobre el río Riguel, para servicio del la puente sobre el río Riguel, para servicio del matadero, y el pliego de condicio-nes económia Matadero, y el pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta para la adicio. para la adjudicación de las obras que dicho

Se acordó igualmente aprobar el expediente ara la adia de monte bara la adjudicación de los pastos del monte La Sierra, por cinco años forestales, y que se expongan ambos expedientes por ocho días en a secretario de la secretario secretaria, como ordena el artículo 26 del seglamento. Reglamento para la contratación de las obras y de que puedan servicios para la contratación de las outratación de las outratacións de las outratac formularse las reclamaciones que se estimen

Se acordó por unanimidad, mediante votación, aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de-1925 26 y las del ejercicio semestral de 1926.

Se acordó por unanimidad declarar partidas fallidas las correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las relaciones pasadas por el Recaudador municipal, pertenecientes a los años 1913 al 1920-21, importantes en junto

538 pesetas 90 céntimos.

Se acordó por unanimidad no admitir las renuncias que de los cargos de primer Teniente de Alcalde y Concejal y de Concejal respectiva-mente han presentado D. José Cortés Mayayo y D. Domingo Casanova Losilla, en vista de lo beneficiosa que ha resultado su gestión dentro del Ayuntamiento y no estar incluídos dentro de los casos de los artículos 86 y 88 del Estatuto municipal.

Se acordó por unanimidad designar a los señores Alcalde, Gay, Sangorrín, Canales y Aybar, para que para la primera sesión que celebre el Pleno presenten una relación de las obras que son urgentes ejecutar en esta población y medios económicos para su cons-

trucción.

Se acordó por unanimidad colocar un anuncio en la parte expropiada del solar que ocupó el edificio incendiado en el mes de marzo último, prohibiendo hacer aguas mayores y menores y detención absoluta de toda clase de vehículos.

Sin más asuuntos de que tratar se declaró terminado el período de sesiones del segundo cuatrimestre, y se levantó la sesión.

Uncastillo, 6 de octubre de 1927.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Marco.

* * *

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de octubre de 1927.

Sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1927. – Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de septiembre último, y que se dé cumplimiento al páriafo 2.º del apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Se acordó por unanimidad aprobar el balance de Caja correspondiente al mes de septiembre y el estado de distribución de fondos para el de octubre, y que se expongan ambos documentos en la secretaría por ocho días para co nocimiento del vecindario.

Se formó el proyecto de presupuesto ordinario para el 1928, acordándose prestarle su aprobación y su exposición al público, con su documentación por ocho días y otros ocho más al

objeto de poder presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el dia 11 de octubre.-Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la Gaceta de Madrid y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad conceder una subvención de 600 a 700 pesetas a los ex-comba-tientes de Africa para la celebración de la fiesta de la Paz y homenaje al Ejército victorioso, y asistir a las funciones religiosas que se celebren con tal motivo.

Se acordó aprobar las cuentas de los gastos hechos con motivo de la celebración de vaquillas, presentadas por D. Antonio Caudevilla, D. Martin Suñén, D. Antonio Plano y D. Sebas-

tián Ibáñez.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión de segunda convocatoria celebrada el día 20 de octubre. - Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la Gaceta de Madrid y el Boletin Oficial, recibi-

dos desde la última sesión.

Causó agrado el resultado tan satisfactorio de la fiesta de la paz y el homenaje al Ejército, que puso de relieve el patriotismo de esta villa, y la contestación dada por el General Sanjurjo al de salutación y ofrecimiento telegráfico que le dirigieron los ex combatientes.

Se acordó aprobar la cuenta de D. V. Climen-

te Vila, por impresos servidos.

Se acordó por unanimidad anunciar las subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte La Sierra por cinco años forestales y de la ejecución de las obras para la construcción del puente para el Macelo, para los días 16 y 17 de noviembre próximo y su hora de las diez.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión de segunda convocatoria [celebrada el día 27 de octubre.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acordo por unanimidad el que forme turno la instancia dirigida por Félix Losilla Abadía, solicitando la parcela que usufructua el Pi-

canido el vecino Martín Suñén.

Se acordo igualmente que informe la de Santos Gracia la Comisión de Fomento, solicitando autorización para ensanchar su acera, de la casa

de la calle del Planed.

Se acordó por unanimidad practicar una visita al Matadero, para que estudie con el señor Inspector de carnes las reformas que hay que introducir y forma de realizarlas.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Uncastillo, cuatro de noviembre de mil nove-

cientos veintisiete. — El Secretario, Sebastián

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada en el día de hoy

Uncastillo, ocho de noviembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Sebastián Sierra. -V. B.-El Alcalde, Carlos Marco.

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos e. materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita f emplasa por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a servicio de la compensar que e constituciones en derecho, se la compensar que esta la emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a personas que a continuación se expresan, para que empersonas que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

BUENO LORENA, Julián; cuyas señas per sonales se desconocen, vecino de Cabolafuente (Zaragoza), avecindado o con residencia temporal en Santa María de Huerta (Soria), comparecerá o manifestará su domicilio, en el término de quince días, ante el Comandante de Infanteria II. Loronso M. ría D. Lorenzo Monclús Fortacín, Juez permanente de la Región, cuartel de Hernán Cortes, con el fin de de la Región, cuartel de Hernán can tes, con el fin de declarar como testigo en calsa que se instruye por presunto delito de injurias al Sometés rias al Somatén, con motivo de un incidente ocurrido entre al San motivo de un Marrie. ocurrido entre el Somatenista Manuel Marriedo Rodríguez y do Rodríguez y varios vecinos de Cabolafuente, arvirtiéndole que de la companyante d arvirtiéndole que de no comparecer le pararán los perinicios conclui los perjuicios señalados en la ley.

Zaragoza, 1 de marzo de 1928. — El Coman-

dante Juez, Lorenzo Monclús.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de prerrir en las demás responsabilidades legales, de no presentante los procesas sentarse los procesados que a continuación se expreson en el plaso que se la circo a continuación se expreson en el plaso que se les fija a contar desde el día de la publicación del aururi. publicación del anuncio en este periódico oficial y alle el Juez o Tribunal cur el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llemo ; emplasa, encaradados emplasa, encargándose a todas las Autoridades y Agontos de la Policia indicio tes de la Policia judicial procedan a la busca, di di coducción de aquélla. y coducción de aquéllos, poniéndolos a disposición 313 dicho Juez a Tribundo. dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulas con 838 de la ley de Enjuiciamiento minal, e Bujuite 1930 de Justicia Millione ligo de Justicia Militar y 367 de la ley de Bnjuist

Núm. 1,007. IGEA Nicolás, cuyas demás circunstancias so noran; domiciliado silvi ignoran; domiciliado últimamente en Zaragoria. procesado por el delito de estafa; compareceránde de del término de de estafa; comparecerándo de dentro del término de diez días, ante el Juzel do de instrucción del diez días, ante pablo de do de instrucción del distrito de San Pablo dicha ciudad con el a dicha ciudad, con el fin de notificarle indagato procesamiento, recibirle declaración indaganaria y constituirse en ria y constituirse en prisión de no prestat fianza señalada al efecto

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1026.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ex-Pediente a instancia de Francisco Burillo Dolader, para inscribir a su nombre y al de su difunta esposa María Anay Anós, en el Registro de la Propiedad, el dominio de las fincas si-

1.ª Campo secano, sito en la huerta, término municipal de Caspe, partida Plan del Agui-la, de 20°25 áreas de cabida; linda E. monte, O. monte, S. viuda de Indalecio Sancho y N. Ignacio Pérez; valorada en ciento setenta y tres

2.ª Campo secano, término de Caspe, partida Foreas, de dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cinco centiáreas; linda E. Nicolás Piazuelo, O. Miguel Serrate, y S. y N. monte: valorado. rado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Mitad de un campo, huerta, partida Ceitón, de este término, de una hectárea, nueve freas y de Anay, areas y tres centiáreas; linda N. Gregorio Anay, E. Ebro, S. acequia y O. Manuel Anay: valorada en de contra pagetas

rada en dos mil ciento setenta pesetas.

4.ª Casa, en esta ciudad, calle de San Roque, número diez y nueve; linda por derecha y espalda Vicente Poblador, izquierda Pablo Tomeo y enesta de Serrate: valorada en dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

Habiéndose acordado convocar a cuantas personas puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente, dentro del término de ciento chenta di ochenta días, que se empezaron a contar el diez Joeho de enero último; siendo el presente el

segundo edicto que se publica. Dado en Caspe, a quince de febrero de la novo. mil novecientos veintiocho.—Juan Llidó.—El Secretario, Cándido Mola.

Núm. 1.049.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de La

Haho saber: Que para pago de las responsa-lidades para pago de las responsahilidades pecuniarias que le fueron impuestas que se le a Guillermo Solsona Duarte, en causa que se le siguió en causa que se la catafa, se sacan a siguió en este Juzgado, sobre estafa, se sacan a venta venta venta pública v sin sujeventa en tercera subasta pública, y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados y que al final se expresan.

este Inc. de marzo próxide este Juzgado el día treinta de marzo próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar las once horas. Se advierte que para previamento cal a subasta habrá de depositarse del Juzgado, o en la previamente en la subasta habrá de deposita-oficina correctiona con la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en se pretenda adonisia cia cuvo requisito no se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá

hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que de hacerse postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

Un macho mular, cerrado, de unas siete cuartas, pelo negro, sin señas particulares: tasado en quinientas pesetas.

Otro idem, de dos años, de unas ocho cuartas, pelo tordo, sin ninguna señal particular: ta-

sado en tres mil pesetas.

Ambos semovientes se encuentran en poder del depositario Miguel Logroño Sanz, vecino de Pedrola, quien los pondrá de manifiesto al que así lo desee.

Dado en La Almunia, a veintiocho de febrero de mil novecientos veintiocho. - Miguel Suja.—El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 1.050

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de

este partido;

Hago saber: Que para pago de reponsabili-dades pecuniarias impuestas en causa contra Santiago Gómez Tornos, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Una casa, sita en la calle de la Cruz, del pueblo de Alpartir, sin número, de veinte metros cuadrados; linda por derecha con Petra Blanco, izquierda con paseo y espalda con María Fontana: tasada en dos mil pesetas.

Otra casa y corral en la misma calle y pue. blo; de sesenta metros cuadrados de superficie; linda por derecha con Iglesia, izquierda Juan Palacios y espalda Pablo Torres: tasada en dos

mil pesetas.

Dado en La Almunia, a uno de marzo de mil novecientos veintiocho. - Miguel Suja. - El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 1.051.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de es-

te partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Lucas Gálvez del Val, sobre desacato, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez

y con rebaja del 25 por 100, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual, a las once horas; previniéndose que no hay titulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceres partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Tercera parte de casa y corral, proindivisa con sus hermanos Juan y Francisco Gálvez, sita en la calle de la Parroquia del pueblo de Alpartir, de sesenta metros cuadrados, linda por derecha y espalda con barranco e izquierda José

Paceta: tasada en mil pesetas. Tercera parte de casa y corral, proindivisa con sus expresados hermanos, sita en la misma calle de dicho pueblo, de sesenta metros cuadrados; linda por derecha Cesárea Gil, izquierda Pio Navarro y espalda Miguel Marin; tasada

en mil pesetas. Dado en La Almunia, a uno de marzo de mil novecientos veintiocho.-Miguel Suja.-El Secretario, P. Candela Polo.

Núm. 1.005.

Zaragoza -Pilar.

Cédula de citación.

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, D. Angel Villar y Madrueño, dictada en autos de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza D. Fausto Lausín Vela, que se tramita con carácter de pobre a instancia de D. Manuel Sancho Serrano, se ha acordado citar a cuantos acreedores tengan interés en dicha quiebra y que por cualquier causa no hubieren recibi-do las circulares de citación, para que el día diez y siete de marzo próximo, a las quince horas, comparezcan como tales acreedores ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, secretaria del señor Calvo, a la Junta seňalada para dicho día y hora para el nombramiento de Síndicos; apercibidos que de no comparecer por sí o por medio de apoderado en legal forma y con el título que acredite su crédito, les parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, 27 de febrero de 1928. - El Secreta-

rio, Santiago Calvo.

Núm. 1.063.

Borja.

Cédula de requerimiento.

CRUZ BALAGA, Anselmo; de 41 años, casado, natural y vecino de Ainzón, en ignorado paradero, se le requiere por la presente, para que en término de tercero día, otorque la escritura de venta al comprador D. Antonio Bellido, de la finca subastada en este Juzgado, que fué de su propiedad y que le fué embargada en méritos del sumario que con el núm. 19 de 1926, se le siguió sobre daños.

Borja, 1 de marzo de 1928.—El Secretario judicial, Juan Villuendas.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.024.

Zaragoza. - San Pablo.

D. Arturo Guillén y Urzáiz, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zara-

Hago saber: Que en el juicio verbal instado en este Juzgado por el Procurador D. José Ji ménez Gil, en nombre de D. Vicente Alvarez Duerto, contra D. Pablo Serna Lázaro, vecino que fué de cete Cindad que fué de esta Ciudad, en la que tuvo su último domicilio conocido, Estébanes, número dos segundo, y en la cota de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania segundo, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, recayó la sentelicia curo cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. En Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos veintiocho: el Sr. D. José María Sánchez Verticocho: el Sr. D. del María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Poble distrito de San Pablo, visto este juicio verbal civil interpuesto por el Procurador D. José J. ménez Gil a contra la Procurador D. José J. ménez Gil, a nombre de D. Vicente Alvarel. Duerto, contra D. Pablo Serna Lázaro, todos vecinos de este circle de la contra del contra de la contra del contra de la contra del vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de mil pesetas mil pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno, en re beldía, a D. Pablo Serna Lázaro, al pago a de mil Vicente Alvarez Duerto de la cantidad de mil pesetas reclamada. pesetas reclamadas, y al de las costas procesos les, ratificando el costas procesos de la cantidad de las costas procesos de la cantidad de las costas procesos de la cantidad de la canti les, ratificando el embargo trabado sobre la casa número setento casa número setenta y siete de la calle de Blas de esta cinded Blas de esta ciudad.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.º Sán chez Ventura.»

Y para que sirva de notificación a dicho de notificación a de notificación a dicho de notificación a dicho de notificación a dicho de notificación a de noti mandado, firmo el presente en Zaragoza, veintidos de febrero de mil novecientos yentitiocho.—Arturo Gnillón de Tracio D. S. M., Altaro D. S. M., Altaro Gnillón de Tracio D. S. M., Altaro D. S. M., Alt tiocho.—Arturo Guillén y Urzáiz.—P. S. M., Alberto Garnica

ENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS De venta en la Imprenta del Hospicio. Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO